



DECRETO N°

0828

NEUQUÉN,

25 JUL 2025

El Expediente OE N° 11104-M-2010, las Ordenanzas N° 10383 y sus modificatorias, Ordenanza N° 14859, N°14888 y 14912 y los Decretos N° 1304/2024, N° 717/2025 y N° 765/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14859 y sus modificatorias N° 14888 y 14912, se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2025;

Que mediante el artículo 6°) del Decreto N° 1304/24, se estableció y aprobó el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, respecto de los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

Que a través del Decreto N° 0717/25 se procedió a la determinación y a la liquidación de las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal vigente, respecto de los principales tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

Que el Calendario Tributario Municipal aprobado mediante el referido Decreto N° 1304/24, determinó inicialmente el día 10 Julio del año 2025 como vencimiento de la cuota N° 7, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2025, para los Tributos que a continuación se detallan: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", "Servicios Especiales y Rentas Diversas - Residuos Urbanos Comerciales", "Servicios Especiales y Rentas Diversas - Contribución Plan Forestal y Habitacional" y "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, XII, XIII, XVI y XIX respectivamente del Código Tributario Municipal Vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 0765/25 se prorrogó el vencimiento de la cuota N°7 del presente Ejercicio Fiscal, en virtud de las demoras en la liquidación de los tributos mencionados en el considerando precedentemente al día 28 de Julio de 2025;

Que el artículo 93°) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer para la generalidad o parte de los contribuyentes, descuentos del tributo anual;



0828-25

Que asimismo el inciso a) del referido artículo 93° del Código Tributario Municipal estableció la bonificación por "Pronto Pago", habiéndose determinado mediante los Decretos N° 0736/2006 y N° 0631/2009, los porcentajes de descuento;

Que ante las numerosas peticiones de los contribuyentes a efectos de cancelar sus obligaciones tributarias de manera anticipada con el descuento correspondiente, como así también la posibilidad de hacer uso de las promociones bancarias disponibles en días determinados de la semana, en cuotas y sin interés, y en pos de contar con esos recursos en las arcas municipales anticipadamente, se estima conveniente extender los vencimientos de la cuota N° 7 y la prórroga del pago anticipado del Segundo Semestre de los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales"; "Servicios Especiales y Rentas Diversas - Residuos Urbanos Comerciales"; "Servicios Especiales y Rentas Diversas - Contribución Plan Forestal y Habitacional"; "Tasa Única de Aeropuertos"; lo cual le permitirá propiciar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y obtener el descuento por pronto pago;

Que mediante Dictamen N° 048/2025, se expidió la Dirección General Técnica Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto del presente trámite, expidiéndose favorablemente sin formular objeciones desde el punto de vista técnico tributario;

Que asimismo, intervino la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos mediante Dictamen N° 047/2025 sin objeciones legales que formular respecto de las presentes actuaciones;

Que prestó conformidad la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que mediante Dictamen N° 635/2025, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que mediante el Decreto N° 0782/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación, se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85°) inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85°) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARÍA LUCIANA MACÍAS AGUILAR  
Coordinadora de Derecho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PRORRÓGASE** desde el día 29 de julio de 2025 hasta el día 18 ----- de agosto de 2025 el vencimiento de la cuota N° 7 del presente Ejercicio Fiscal, correspondiente a los siguientes tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", "Servicios Especiales y Rentas Diversas - Residuos Urbanos Comerciales", "Servicios Especiales y Rentas Diversas - Contribución Plan Forestal y Habitacional" y "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, XII, XIII, XVI y XIX respectivamente del Código Tributario Municipal Vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias), de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) PRORRÓGASE** hasta el día 18 de agosto de 2025 el vencimiento ----- del Pago Anticipado del Segundo Semestre del presente Ejercicio Fiscal, de los siguientes tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", "Servicios Especiales y Rentas Diversas - Residuos Urbanos Comerciales", "Servicios Especiales y Rentas Diversas - Contribución Plan Forestal y Habitacional" y "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, XII, XIII, XVI y XIX respectivamente del Código Tributario Municipal Vigente - Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias), en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3º)** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dña. MARÍA INÉS ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN